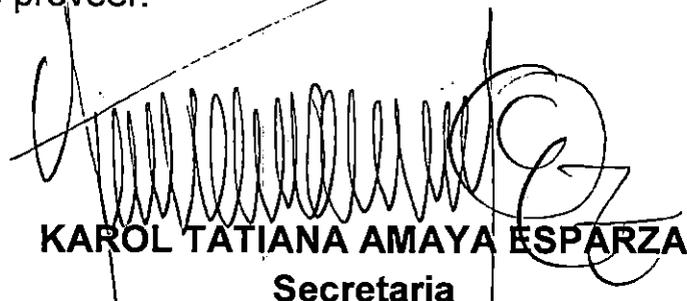


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 1° de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00124** de CARMEN SOFIA CEBALLOS ZAMBRANO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

  
**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2018 00037, adelantado en este juzgado, solicitó se libre mandamiento de pago, por los conceptos a que fueron condenadas las demandadas y a continuación del proceso ordinario.

El título de recaudo ejecutivo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. Sentencia proferida por este juzgado el 12 de febrero de 2021, cuya acta obra a folios 175 y 176.
2. Sentencia dictada en segunda instancia, con la cual se revocó la de primera, en el sentido de declarar la ineficacia del traslado de régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual con solidaridad de la demandante, la cual obra a folios 217 a 223.
3. El auto del 10 de marzo de 2022, de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior, (fl. 227).

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan el mérito pretendido, siendo además, una

obligación expresa, clara, y actualmente exigible a favor de la ejecutante y en contra de las ejecutadas, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de CARMEN SOFÍA CEBALLOS ZAMBRANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.126 y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. por los siguientes conceptos.

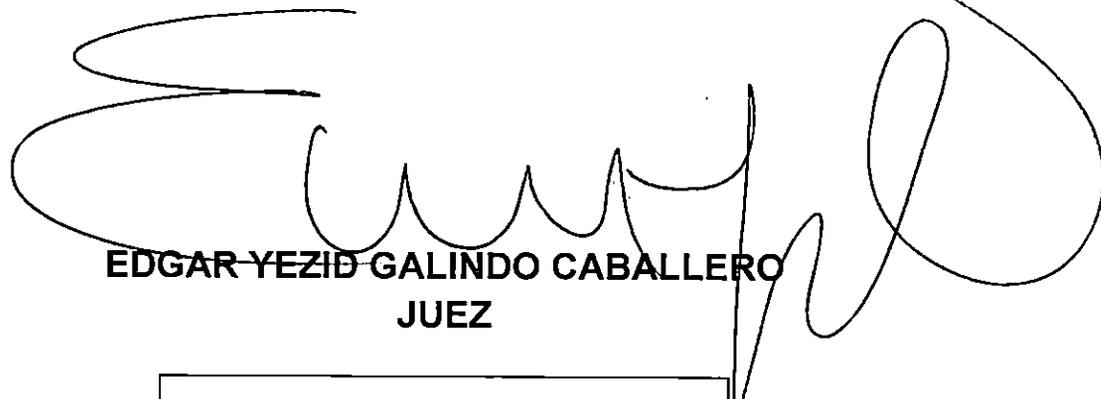
- a) A cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES, la totalidad de los valores que recibió por motivo del traslado de la actora, incluyendo la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, sumas deducidas y dirigidas al fondo de garantía de pensión mínima, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, los gastos de administración y comisiones, valores que deberán ser indexados y asumidos con cargo a sus propios recursos.
- b) A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.- de asumir el pago de las sumas deducidas y dirigidas al fondo de garantía de pensión mínima, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, gastos de administración y comisiones que corresponda, en proporción al tiempo en que la actora estuvo afiliada a cada uno de dichos fondos, valores que deberá ser indexados.

**SEGUNDO.-** Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este auto a las ejecutadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., por anotación en el Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

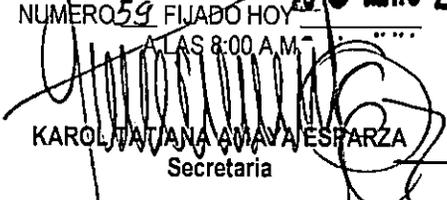
**CUARTO.-** Envíense las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que se haga la compensación respectiva en el grupo de procesos ejecutivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN  
EN EL ESTADO  
NUMERO 59 FIJADO HOY **13 MAYO 2022**  
A LAS 8:00 A.M.  
  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria